

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: Reparación Directa

Demandantes: FARID REDONDO MARTÍNEZ

Demandado: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURO – ONGC VIDEH LIMITED

Radicación No. 44-001-33-33-001-2011-00450-00

ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN

Analizado el expediente, se observa que dentro del presente asunto el apoderado de la parte actora y el señor Agente del Ministerio Público dentro del término legal establecido en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, presentaron y sustentaron recurso de apelación¹ contra la sentencia de fecha 23 de octubre de 2020², la cual negó en su totalidad las pretensiones de la demanda.

Sobre la procedencia del recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia por esta jurisdicción, el Código Contencioso Administrativo. consagra:

ARTÍCULO 181. APELACIÓN. *Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.*

(...).

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, advierte el Despacho que los recursos de apelación interpuestos resultan procedentes, por lo que dispondrá su concesión para que se surta ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

¹ Folios 297 a 1031

² Folios 953-982

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y el señor Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia de fecha 23 de octubre de 2020, la cual negó en su totalidad las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo expresado en las consideraciones que vienen expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, en el término de cinco (5) días, realícense las gestiones para el reparto del expediente entre los miembros del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, previo a la remisión, procédase a la organización y foliación en debida forma del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ddc2e80b9047f66f47d8478c13bf411aa2508c26e4eb984a0d59afab465d889

Documento generado en 18/12/2020 06:35:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>